



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTÉ DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con: 1. El acta de comparecencia del Licenciado en Economía Fernando Butler Silva, perito designado por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, 2. El escrito de Enedino Zepeta Gallardo, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 3. El escrito de José Garza Rodríguez, Síndico Segundo del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **054272 y 054490, respectivamente**. Conste

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente, los escritos del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Síndico del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León; y con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, expídanse a su costa las copias simples que solicitan y entréguese previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

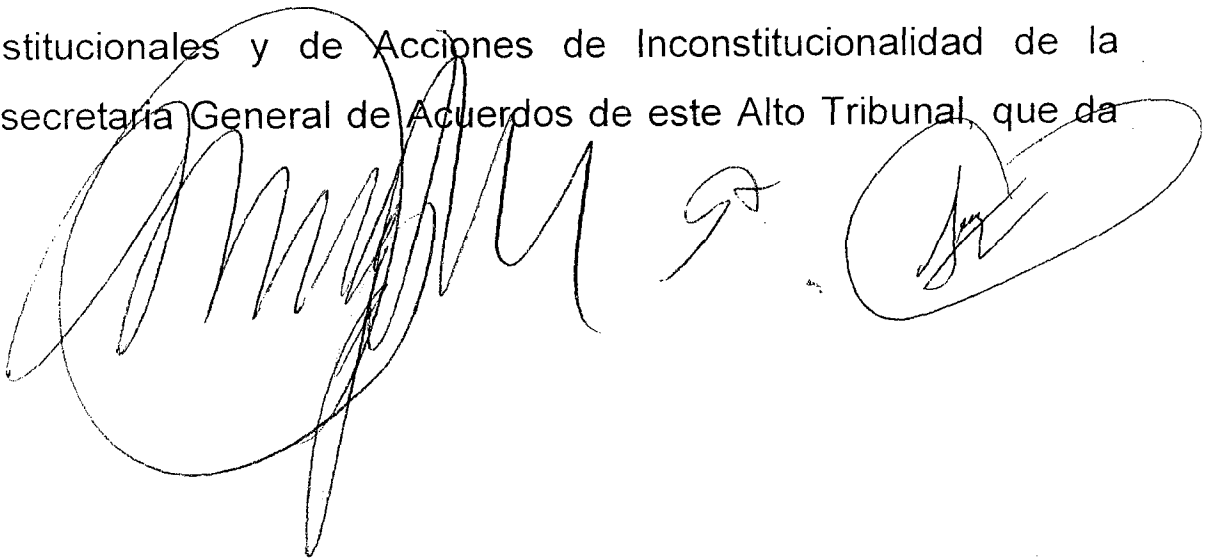
Asimismo, agréguese el acta de comparecencia del perito Fernando Butler Silva designado por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, en la cual ratificó ante la presencia judicial el contenido y firma de sus dictámenes periciales que constan en su escrito recibido el diecisiete de septiembre del año en curso, el cual queda a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a lo solicitado por el Municipio actor, en el sentido de que *“el término de tres días para objeción de documentos”* comience a correr una vez que las copias solicitadas se le

entreguen, quedan a salvo sus derechos para que los haga valer, en su caso, en la vía y forma que corresponda.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del veintinueve de octubre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more complex, with many loops and flourishes, likely belonging to Luis María Aguilar Morales. The signature on the right is smaller and more compact, likely belonging to Marco Antonio Cepeda Anaya. Both signatures are written over the text of the document.